

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° SDYR- 146 -2015 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA CORPORACION PARA ENTIDADES Y CLUBES DEPORTIVOS "CORSALDEP"

Entre los suscritos **JORGE ELIECER ECHEVERRI JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.783.967, en calidad de Secretario Jurídico del **MUNICIPIO DE ITAGUI**, entidad territorial, con NIT 890.980.093-8, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 4° del Decreto Número 0918 del 29 de junio de 2012, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del ALCALDE MUNICIPAL en los servidores públicos del nivel Directivo y Asesor, el cuál entró a regir a partir del día 11 de julio de 2012 y de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Acuerdos Municipales 003 de 2013 y 016 de 2014, de una parte, quien se denominará el **MUNICIPIO** y de la otra, **ALEJANDRO GUTIERREZ VELASQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.669.349, en calidad de Represente Legal de la **CORPORACION PARA ENTIDADES Y CLUBES DEPORTIVOS "CORSALDEP"**, Con NIT. 900699634-4; Entidad constituida por Acta de constitución de los asociados el 10 de enero de 2014, registrada en la cámara de comercio de Medellín bajo el número 292 del Libro I de las personas jurídicas Sin Ánimo de Lucro; domiciliada en la calle 10 N° 42-45 Oficina 432 edificio poblado-plaza del Municipio de Medellín, teléfono 3119578, correo electrónico direccion@corsaldep.com, info@corsaldep.com, quien para el presente convenio se denominara **EL ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: a. Que la Ley 489 de 1998, establece en su Artículo 96: "Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de La Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna aquellas la ley", b. Que el Artículo 209 de La Constitución Política Colombiana establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, mediante descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". c. Que el Artículo 355 de la Constitución Política en el segundo inciso manifiesta: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia". Que la materia de esta modalidad de asociación fue debidamente reglamentada mediante el Decreto 777 de 1992 modificado por el decreto 1403 de 1992 que encuentran plena vigencia y aplicación a esta modalidad de convenios, de tal suerte que se entiende incorporado al clausulado todas las directrices de los mismos. d. Que en cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública moderna. e. La secretaria de Deportes y recreación considera como una necesidad imprescindible sostener la oferta deportiva, recreacional y de aprovechamiento del ocio y el tiempo libre que la administración municipal ejerce desde su unidad administrativa ACUAPARQUE, del orden Municipal, adscrita a la Secretaria del deporte y la recreación f. Esta unidad con un componente eminentemente operativo oferta amplios servicios acuáticos para toda la comunidad, de acuerdo a su componente misional, puesto que enmarca una clara necesidad de oferta de bienestar a todos sus usuarios, por medio de un pertinente y óptimo paquete de servicios que vincula de manera directa a diversos grupos poblacionales g.. Entre la oferta de servicios que genera el Acuaparque podemos establecer la hidroterapia, el entrenamiento deportivo, procesos de formación en destrezas de aprendizaje acuáticos con cursos por niveles, recreación y lúdica acuática para los bañistas de todas las edades, opciones en

cursos de entrenamiento en salvamento ofertados a empresas de este renglón económico h. La actividad desplegada desde esta unidad administrativa no solo impacta el bienestar de la comunidad acuerdo a sus condiciones y estilo de vida sino; además que permite la contribución a la calidad de vida de los itagüiseños y usuarios de otras ciudades encontrando establecimiento de sana diversión y prácticas de vida saludable. i. Las fechas vacacionales son las que representan para el Acuaparque mayor despliegue de actividades por el incremento en la demanda de sus usuarios y atención a sus ciudadanos por cuanto permite contribuir con la calidad de vida de nuestros estudiantes que se encuentran en periodo vacacional, contribuyendo con el aprovechamiento del tiempo de esta población (estudiantil) y contrarrestando malas practica de convivencia j. De esta suerte las vacaciones de junio y julio exigen y demandan de la administración municipal, una respuesta de disponibilidad permanente en la prestación de sus servicios, lo que implica continuidad permanente en su aspecto misional , motivando a la comunidad en el acceso que tienen como derecho constitucional a la oferta que estamos planteando desde el complejo. k Es un deber de la Entidad territorial disponer cuando se posee de la infraestructura, de lugares de recreación (parques de diversión dentro de los que se encuentra enmarcado nuestro Acuaparque) a su comunidad, sin limitación de oferta que corresponda obviamente a su capacidad operativa y logística. l. La Secretaría de Deportes y Recreación del Municipio de Itagüí, no cuenta con el personal suficiente que requiere la oferta de servicios del Acuaparque, por lo que es necesario disponer de un aliado estratégico que disponga de la capacidad operativa que complementa nuestra oferta de servicios toda vez que disponemos de las instalaciones, conocimiento y disponibilidad de algún personal entrenado para desarrollar las actividades propias del complejo acuático. m. La Ley 1225 de 2008, regula la intervención de las autoridades públicas del orden nacional, distrital y municipal, en cuanto a los requisitos mínimos que deben cumplir para el funcionamiento, instalación, operación, uso y explotación, de los Parques de Diversiones, **parques acuáticos**, entre otros en función de la protección de la vida humana, el medio ambiente y la calidad de las instalaciones., nuestro Municipio ha advertido esta norma y de conformidad con la definición para la norma de Parques Acuáticos entendidos como aquellos que se instalan en un sitio o ubicación de carácter permanente o no permanente. Su principal característica se centra en el manejo del agua como medio recreativo o de entretenimiento. Estos parques tienen dentro de su oferta de entretenimiento atracciones de alto impacto, familiares e infantiles, toboganes, piscinas o fuentes interactivas, entre otros; la administración Municipal mediante proceso de selección objetiva en el año 2012 adecuo la infraestructura del Acuaparque y genero protocolos y manuales de funcionamiento que permitan el acatamiento a las normas vigentes, de tal suerte que se requiere de personal entrenado y con experiencia en la prestación de servicios en esta clase de actividades que tienen una formación y entrenamiento que permite la preservación y atención idónea de los usuarios del Acuaparque . n. El proyecto a ejecutar está enmarcado en la gestión de la Secretaria de Deportes y Recreación del Municipio de Itagüí, con base en los programas, proyectos y actividades planteados en su PLAN DE DESARROLLO 2012-2015 en su LÍNEA ESTRATÉGICA 2 ITAGÜÍ, UNA AGENDA SOCIAL PARA LA VIDA, ARTÍCULO 10. OBJETIVO DE LA LÍNEA: garantizar el acceso a los derechos y desarrollo de las potencialidades de la comunidad itagüiseña, superando obstáculos y barreras de naturaleza económica, social, política e institucional con el fin de generar desarrollo humano sostenible. y su , ARTÍCULO 15. ÁREA DE DESARROLLO: DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA EXTRAESCOLAR Y LA RECREACIÓN: "DEPORTE PARA TODOS Y TODAS, UNA JUGADA POR Y PARA LA CONVIVENCIA Programa: Itagüí, expresiones lúdicas y deportivas para la vida Objetivo: garantizar la participación en la práctica del deporte, la recreación y la educación física extraescolar a los diferentes grupos poblacionales del Municipio de Itagüí por medio de la diversificación de la oferta acuática y recreacional o. Que el Secretario Jurídico del Municipio de Itagüí expidió Resolución N° 82192 del 5 de junio de 2015 de reconocida idoneidad a LA CORPORACION PARA ENTIDADES Y CLUBES DEPORTIVOS "CORSALDEP", toda vez que se comparten propósitos comunes que motivan su asociación para el desarrollo del objeto del convenio. En razón a las anteriores consideraciones, las

Acuaf

partes acuerdan celebrar el presente convenio de asociación, regido por las siguientes cláusulas **PRIMERA: OBJETO: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO Y EL ASOCIADO A FIN DE EJECUTAR EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DIVERSIFICADOS EN DEPORTE ACUÁTICO, EDUCACIÓN FÍSICA EXTRAESCOLAR Y RECREACIÓN, DIRIGIDOS A LAS ACTIVIDADES PROPIAS QUE SE EJECUTAN EN EL ACUAPARQUE DITAIRES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ A TODA LA COMUNIDAD**

PARAGRAFO: El alcance del objeto del presente convenio, comprende, entre otros, los siguientes: Atender usuarios y comunidad del Municipio con una oferta de servicios con personal entrenado en parques acuáticos que brinden vigilancia y seguridad a los usuarios

SEGUNDA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONVENIO: El proyecto se desarrollará dentro marco de los siguientes objetivos general y específico y una metodología acordada entre las partes asociadas . **OBJETIVO GENERAL** Garantizar el funcionamiento del proyecto en el escenario deportivo del complejo acuático Ditaires con fines de recreación, deporte, esparcimiento, formación y estilos de vida saludables a la población, en términos de seguridad y cumplimiento de la normatividad vigente. **METODOLOGÍA:** El proyecto será coordinado por el Asociado y articulado con la secretaría de deportes y recreación , siendo el asociado quien disponga el apoyo técnico profesional de recurso humano logístico, técnico , que complemente el personal del Municipio (vinculado) , con el fin de disponer de una oferta de servicios completa a la comunidad y usuarios externos al municipio de Itagüí, contribuyendo con el autosostenimiento de esta unidad administrativa, fomentando buenas prácticas de hábitos saludables en el aprovechamiento del tiempo libre . **TERCERA OBLIGACIONES A CARGO DEL ASOCIADO:** 1) Disponer de los recursos logísticos, técnicos y humanos requeridos para el desarrollo del proyecto .2) Desarrollar una estrategia de comunicación permanente con **EL MUNICIPIO** en su Secretaría de Deportes y Recreación 3) Designar personal profesional y técnico para la Coordinación del Convenio. 4)Ejecutar las actividades necesarias y requeridas por **EL MUNICIPIO** para la coordinación, aprobación y demás condiciones que el proyecto requiera. 5) Presentar el plan de ejecución del proyecto en el que se dé cuenta de las actividades inherentes a las especificaciones técnicas del mismo 6) Entregar la información en los formatos e imagen corporativa que previamente le apruebe **EL MUNICIPIO**, con los cuales va a dar cuenta del desarrollo del proyecto. 7) Formar y capacitar al personal del Complejo Acuático en cuanto a procedimientos y protocolos de seguridad en prácticas del deporte acuático conforme a las normas vigentes 8)Entregar informe mensual y final detallado las actividades realizadas con sus respectivas evidencias que den cuenta de la ejecución física y financiera del proyecto, de acuerdo con las directrices impartidas por **EL MUNICIPIO**.

RESULTADOS 1) Como resultado de la ejecución del convenio, el asociado deberá presentar mensualmente al supervisor del convenio un informe que contenga las actividades realizadas en cumplimiento del objeto del mismo, así como los productos y evidencias de las actividades tales como: Relación del personal y copia de la planilla de seguridad social integral del personal, Relación de ejecución de los rubros que conforman el convenio 2) De igual forma deberán entregar un informe final en medio magnético, que compile la ejecución total de las actividades establecidas en el convenio incluyendo los aportes del Asociado, para ello deben anexar evidencias fotográficas, listados y las evidencias que se consideren pertinentes. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) Suministrar y disponer los mecanismos e información requerida para el logro de los objetivos encomendados en el convenio. 2) Cumplir con los desembolsos estipulados en el presente convenio, para la debida ejecución y desarrollo del objeto. 3) Hacer seguimiento al convenio participando activamente en los comités técnicos, determinado las directrices técnicas de su desarrollo 4) Las demás obligaciones inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** La vigencia del presente convenio será de Cuatro meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del convenio, que será desde el día 6 de Junio de 2015 hasta el 06 de octubre de 2015

SEXTA. VALOR TOTAL DEL CONVENIO ES LA SUMA DE DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M.L (\$273.000.000) APORTES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ: El Municipio aporta al Convenio en dinero la suma DE DOSCIENTOS SESENTA MILLONES

DE PESOS (\$260.000.000) **APORTES DEL ASOCIADO** : El asociado aporta al convenio en especie (no en dinero) representado en las actividades descritas en los estudios previos , el equivalente al valor de TRECE MILLONES DE PESOS M.L (\$13.000.000). **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL ASOCIADO deberá asumir todos los impuestos y gastos que se causen durante la ejecución del presente convenio. **SEPTIMA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ** desembolsará el valor total de su aporte al **ASOCIADO**, de la siguiente manera: 1. El cuarenta por ciento (40%) del valor del aporte a cargo del MUNICIPIO es decir la suma de CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS ML (\$104.000.000) a la entrega de el plan de trabajo a la Secretaria de Deportes previa aprobación de La supervisión del convenio: 2. Dos desembolsos equivalentes al 60 % del valor del aporte del Municipio cada uno equivalente a la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ML (\$78.000.000) para los días 16 de julio de 2015 y 16 de septiembre de 2015 **PARÁGRAFO: ADMINISTRACIÓN DE LOS APORTES:** Los aportes en dinero que se desembolsen en virtud del presente convenio, serán administrados por el **ASOCIADO**, para lo cual se obliga: 1- No ceder ni contratar dicha administración, sin previa autorización de EL MUNICIPIO. 2- Abrir una cuenta bancaria de ahorros o corriente a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los desembolsos que por cualquier concepto le efectúe EL MUNICIPIO. Si al finalizar el convenio hubiese aportes sin ejecutar para el cumplimiento del objeto, estos deberán reintegrarse al momento de la liquidación del mismo a la entidad que los aportó. **OCTAVA. SUPERVISION Y LUGAR DE EJECUCIÓN Y CONFORMACION DEL COMITÉ TECNICO** : La supervisión del Convenio estará a cargo del Secretario de Deportes y Recreación (o quien este delegue para el efecto) quien cumplirá con todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo conforme a lo establecido en el manual de interventoría y la Ley 1474 de 2011, con la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del CONVENIO, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio **Parágrafo 1:**El lugar de ejecución Municipio de Itagüí en el Acuaparque Ditaíres. **NOVENA. IMPUTACION DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande la legalización del presente convenio correrán a cargo del ASOCIADO y los que impliquen para **EL MUNICIPIO** el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo a los rubros presupuestales 06040208110301-12 , 06040208110301-13 según certificado de Disponibilidad N° 1260 y Registro Presupuestal N° 3600 del día de junio 05 de 2015, ambos documentos expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal. **DECIMA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** Será obligación del supervisor de este convenio, verificar, previo a la realización de los desembolsos estipulados, que EL ASOCIADO al momento de la suscripción del presente convenio se encuentre al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, en los términos establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario. **DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** El MUNICIPIO podrá decretar la caducidad del convenio, de conformidad con el Artículo 01 del Decreto 777 de 1992, es decir cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ASOCIADO que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede producir su paralización. Decretada la caducidad del convenio se sustentará en resolución motivada, la que prestará mérito ejecutivo contra EL ASOCIADO y la compañía que haya constituido la garantía y se cobrará por mérito de jurisdicción coactiva. **DECIMA SEGUNDA. MULTAS.** Ante incumplimiento de las obligaciones de EL ASOCIADO, tanto en ejecución como en legalización de recursos, el MUNICIPIO podrá imponer multas correspondientes al (uno) 1% del monto del convenio. **DÉCIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte DEL ASOCIADO , EL MUNICIPIO impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos

Acual

a favor del ASOCIADO o de la garantía única. **DÉCIMA CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA:** EL MUNICIPIO impondrá al ASOCIADO en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del convenio y al incumplimiento que sufra EL MUNICIPIO sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del convenio, cada vez que se impongan. **PÁRAGRAFO UNICO:** En ningún caso la aplicación de la multa será entendida por EL ASOCIADO como liberatorio o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Los perjuicios que se le causen a EL MUNICIPIO podrán hacerse efectivos en forma separada. **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la imposición de las multas, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en lo no previsto se dará aplicación al Estatuto Interno de Contratación de EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** EL ASOCIADO autoriza al MUNICIPIO con la suscripción del convenio para descontar y tomar el valor de las multas y la cláusula penal de que tratan las cláusulas anteriores, de cualquier suma que se le adeude a título de compensación, o del amparo de cumplimiento, si fuere necesario; sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente convenio se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia. **DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El ASOCIADO para todos los efectos de este convenio, declara bajo la gravedad del juramento expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. **DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO:** El presente convenio se celebra teniendo en cuenta la reconocida idoneidad de EL ASOCIADO por lo tanto, el presente convenio no se podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, sin previa autorización del MUNICIPIO. **DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** EL ASOCIADO se compromete a la ejecución del objeto del convenio, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del convenio o a propósito del mismo. El ASOCIADO mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto del convenio, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del convenio. Se considerarán como hechos imputables al asociado, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en el convenio. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad del ASOCIADO, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **VIGESIMA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute dicho término. **VIGESIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.** EL ASOCIADO se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad de EL MUNICIPIO que tenga o maneje en el desarrollo del presente convenio. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita. **VIGESIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL:** EL ASOCIADO se considera para efectos del presente convenio como independiente, en consecuencia el presente convenio no genera relación laboral con EL ASOCIADO y tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima del mismo. **VIGESIMA TERCERA GARANTÍAS.** EL ASOCIADO de conformidad al artículo 5 del Decreto 777 de

1992, constituirá a favor del MUNICIPIO, garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio por el valor asegurado y vigencias, que a continuación se indican: **a- CUMPLIMIENTO:** Por el diez (10%) por ciento del valor total del Convenio y sus adiciones y deberá extenderse por el plazo del convenio y cuatro (4) meses más. **b- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por el cinco (5%) por ciento del valor total del convenio y sus adiciones y deberá extenderse por el plazo del convenio y tres (3) años c.. **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Por una suma equivalente a 200 smmlv por el término de la duración del convenio. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para esta garantía se deberá tener en cuenta lo siguiente: Tomador: ASOCIADO Corsaldep. Asegurado: Municipio de Itagüí. Beneficiario: Municipio de Itagüí y/o Terceros afectados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La garantía deberá acompañarse del correspondiente recibo de pago debidamente firmado por CORSALDEP. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta de CORSALDEP al igual que el de las ampliaciones y adiciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando haya modificación del plazo o del valor del convenio, el ASOCIADO deberá ampliar las garantías para conservar el morito porcentual y el valor final del convenio y las vigencias aquí pactadas. **PARAGRAFO CUARTO: EL ASOCIADO CORSALDEP** se obliga para con **EL MUNICIPIO** a reponer hasta el monto de la garantía única, cada vez que en razón de las sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si **CORSALDEP** se negare a constituir, modificar o a reponer la garantía exigida por **EL MUNICIPIO**, este podrá dar por terminado el convenio en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** El término de estas garantías correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos y estarán sujetas a la aprobación del MUNICIPIO y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARAGRAFO SEGUNDO.** En caso de no darse la liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio, es obligación del ASOCIADO ampliar las vigencias de las garantías por un término de veinte (20) meses más. **PARAGRAFO TERCERO.** Si la compañía de Seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL ASOCIADO. **PARAGRAFO CUARTO.-** La entidad aseguradora o garante responderá al MUNICIPIO por el pago de todas las sumas que sean exigibles al ASOCIADO por razón de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del convenio, incluso por el pago de la cláusula penal. **PARAGRAFO QUINTO.** El MUNICIPIO sólo aprobará las garantías que sean expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, cuyos márgenes de solvencia y patrimonio técnico estén autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia al cierre del año inmediatamente anterior, o a la firma del presente convenio. **PARAGRAFO SEXTO.-** Reposición de las Garantías: EL ASOCIADO, repondrá el monto de las garantías cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **PARAGRAFO SÉPTIMO.-** Incumplimiento de la obligación del ASOCIADO de mantener la suficiencia de la garantía: Una vez iniciada la ejecución del convenio, en caso de incumplimiento del ASOCIADO de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva que ampare el incumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio, el Municipio de Itagüí podrá declarar la caducidad del mismo. **VIGESIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** La liquidación del convenio, será de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio; En todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Asociado y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Asociado no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **VIGÉSIMA QUINTA. PAZ Y SALVOS: EL**

9.000

ASOCIADO declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto, le sean compensados el valor de las sumas adeudadas con el valor a desembolsar en el desarrollo del presente convenio. **VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN.** El presente convenio deberá ser publicado en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición, por parte de la oficina de adquisiciones del Municipio de Itagüí, entendida esta como la suscripción del convenio por ambas partes (Perfección del convenio), de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, Así mismo en razón a la cuantía, deberá realizar la publicación del convenio en la Gaceta Municipal, de conformidad con el inciso 1o. del artículo 1 del Decreto 1403 de 1992. **VIGESIMA SEPTIMA. ESTAMPILLAS.** EL ASOCIADO deberá pagar los impuestos municipales a que hubiere lugar, así como la "ESTAMPILLA PROBIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTROS DE ATENCION PARA LA TERCERA EDAD" (Arts. 142 y siguientes del Estatuto Tributario según Acuerdo Municipal No. 030 del 27 de diciembre de 2012 y Sentencia No. 31 del 22 de mayo de 2013 proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia), y las demás que se establezcan; Este convenio no paga la Estampilla Procultura "ITAGUI CIUDAD CULTURAL DE COLOMBIA" en virtud de lo establecido en el inciso 2º, Numeral 3º del artículo 138 del Estatuto Tributario Municipal ya citado. **Parágrafo.** El valor de la "ESTAMPILLA PROBIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTROS DE ATENCION PARA LA TERCERA EDAD" será retenido del valor de cada cuenta de cobro o factura a cancelar al ASOCIADO, conforme lo estipuló el Acuerdo Municipal No. 019 del 30 de diciembre de 2014, artículos 11 y 13. **VIGESIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Para los efectos legales de este convenio se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: 1- Propuesta presentada por EL ASOCIADO. 2- Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. 3- Resolución de reconocida idoneidad. 4- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del asociado. 5- Certificado del representante legal según el caso, del cumplimiento por parte de las obligaciones con el sistema de seguridad social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), aportes a las cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 6- copia del certificado del RIT. 7- Consulta boletín de responsables fiscales de EL ASOCIADO y representante legal. 8- Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y EL ASOCIADO. 9- Formato único de hoja de vida de la función pública del Asociado. 10- RUT actualizado. 11- Estudios previos. 12- Certificado de existencia y representación legal del asociado. **VIGESIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, para la ejecución y legalización del mismo se requerirá por parte del Municipio: 1-. El Registro Presupuestal; Por parte del ASOCIADO: 2-. Presentación de la garantía de Cumplimiento y su aprobación. **PARÁGRAFO.** Los documentos necesarios para la legalización del presente convenio deberán ser entregados por EL ASOCIADO dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación del presente documento. De no cumplirse con dicho término se entenderá que EL ASOCIADO desiste de la celebración del presente convenio. **TRIGESIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. Para constancia se firma en el Municipio de Itagüí a los 05 días del mes de junio de 2015

Proy

JORGE ELIECER ECHEVERRI JARAMILLO
 Secretario Jurídico
 MUNICIPIO


ALEJANDRO GUTIERREZ VELASQUEZ
 Representante legal
 ASOCIADO

Proyectó: 
 Sandra Marcelina Rodríguez Martínez
 Jefe Oficina de Adquisiciones